INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 Nro 22 – 275 Tel. 6067420335
email: romavalcontable@romaval.edu.co
Nit. 801.004.639-1

ESTUDIOS PREVIOS

La institución educativa Román María Valencia de Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, demás Normas complementarias, especialmente en el Decreto 4791 de 2008 y consecuentemente con el Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014, realiza el presente estudio previo, así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

Para dar cumplimiento al plan de mejoramiento institucional en su área de gestión administrativa, financiera, académica y comunitaria, en su objetivo de "garantizar la calidad del servicio público educativo a través de la apropiación de recursos para funcionamiento, dotación e inversión"; requiere de la elaboración de diplomas, actas de grado, porta carpetas y duplicados de diplomas; según plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, para apoyar el correcto funcionamiento de los procesos académicos y administrativos de la institución educativa Román María Valencia y poder atender las necesidades propias de las diferentes dependencias administrativas y académicas de la Institución Educativa Román María Valencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL CONTRATO: Elaboración de Setenta diplomas elaborados en papel silver Spring, 185 gramos, con seguridad con vista ultravioleta, con trama y escudo de Colombia y de la Institución educativa a todo color; debidamente marcados con el nombre del alumno y documento de identidad; Setenta actas de grado elaboradas en papel bond, con trama de seguridad, marcadas con cantidad de alumnos, con quien comienza y con quien termina y número de acta; Sesenta porta carpetas pasta dura medidas de 30x50 incluye bolsillos para sujeción de documentos, color azul, marcada en dorado con el nombre de la Institución Educativa; Diez duplicados de diploma y acta de grado años anteriores, en papel silver Spring, debidamente marcados; lo anterior para la Institución Educativa Roman María Valencia, vigencia 2026.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De la Institución:

1. Ajuste y entrega del Plan anual de adquisiciones de la Institución Educativa.
2. Especificación de la necesidad descrita en el plan anual de adquisiciones, indicando la clase de producto o servicio que se requiere con el mayor detalle posible.
3. Estudios previos y justificación del gasto
4. Solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).
6. Certificado de tesorería (CDT).
7. Invitación a través de convocatoria al proponente. Se requiere mínimo una cotización o propuesta del bien o servicio, según el manual de contratación de la Institución Educativa.

   - Nombre e identificación del convocado
   - Objeto del bien o servicio a contratar
   - Tiempo de ejecución del objeto a contratar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 Nro 22 – 275 Tel. 6067420335
email: romavalcontable@romaval.edu.co
Nit. 801.004.639-1

ESTUDIOS PREVIOS

La institución educativa Román María Valencia de Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, demás Normas complementarias, especialmente en el Decreto 4791 de 2008 y consecuentemente con el Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014, realiza el presente estudio previo, así:

- Criterios de evaluación
- Requisitos exigidos

8. Verificación de requisitos.

- Cedula de ciudadanía
- RUT
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes RNMC – Medidas Correctivas
- Certificado REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Consulta de inhabilidades quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la policía nacional, ley 1918 de 2018.
- Certificado de cámara de comercio.
- Certificado de pago de seguridad social.
- Póliza de cumplimiento en los casos contemplados en el capítulo V del presente manual y en caso de ser resultar favorecida la propuesta.

9. Acta de Evaluación de propuestas, Adjudicación de la orden de servicio, compra o suministro.
10. Suscripción, perfeccionamiento y legalización de la orden de compra, suministro o servicio.
11. Registro presupuestal de compromiso (RP).

Del contratista:

1. Presentar toda la documentación exigida.
2. Realizar en forma oportuna, eficaz y eficiente las actividades descritas en el objeto del contrato.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR: Entregar oportunamente y en los plazos previstos los elementos descritos en el objeto del contrato y de acuerdo con las especificaciones y calidades acordadas en el contrato. Formalizar, ejecutar y liquidar el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días calendario contados a partir de la fecha del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de servicio.

LUGAR DE EJECUCION: Institución Educativa Román María Valencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 Nro 22 – 275 Tel. 6067420335
email: romavalcontable@romaval.edu.co
Nit. 801.004.639-1

ESTUDIOS PREVIOS

La institución educativa Román María Valencia de Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, demás Normas complementarias, especialmente en el Decreto 4791 de 2008 y consecuentemente con el Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014, realiza el presente estudio previo, así:

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la institución a través de **RUTH NABEL OTERO ROJAS**, auxiliar administrativo de la Institución Educativa ROMAN MARIA VALENCIA.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 de 2008, manual de contratación de la institución educativa (Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014), plan de mejoramiento institucional.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Institución Educativa tomará como referencia el valor suministrado según el Plan Anual de Adquisiciones y presupuesto estimado del proyecto, además de las características del servicio.

5. RUBRO PRESUPUESTAL: El contrato que se ejecute bajo estos estudios previos, estará amparado a través del código y rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.8912197 - Servicios de impresión litográfica n.c.p. por valor de tres millones de pesos ($ 3.000.000).

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La institución educativa tomará como fundamentos para la selección del oferente, los costos más favorables para la institución y la trayectoria, la responsabilidad y la eficiencia del cotizante, teniendo en cuenta el monto disponible en el presupuesto de la institución.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN DE RIESGOS			ESTIMACIÓN DEL RIESGO
Operativos	Cumplimiento: Se puede presentar por la no entrega oportuna del servicio objeto del contrato.	Institución	Contratista X	Evaluada 1	Valorada Bajo
	Calidad de los materiales: Se puede presentar una mala calidad del servicio objeto del contrato.		X	1	Bajo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 Nro 22 – 275 Tel. 6067420335
email: romavalcontable@romaval.edu.co
Nit. 801.004.639-1

ESTUDIOS PREVIOS

La institución educativa Román María Valencia de Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, demás Normas complementarias, especialmente en el Decreto 4791 de 2008 y consecuentemente con el Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014, realiza el presente estudio previo, así:

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

1. La entrega oportuna del servicio contemplado en el objeto del contrato, así como la calidad de los mismos, son criterios de garantía para la ejecución y cumplimiento del contrato de servicio. Para la formalización del contrato **no se requiere** de póliza de cumplimiento y calidad ya que la experiencia y trayectoria del contratista son suficiente garantía para la ejecución y cumplimiento del contrato.

2. Calidad del servicio.

Calarcá, 26 de octubre de 2026

Mag. JORGE HERNAN VANEGAS ACOSTA
Rector